



la necesidad de mantener correctamente informada a la población sobre los actos del gobierno del Municipio, y
CONSIDERANDO:

que, el sistema Republicano de Gobierno se asienta en pilares fundamen-
tales entre los cuales se encuentra la PUBLICIDAD DE LOS ACTOS DE GOBIERNO

que, el pueblo necesariamente debe ejercer el contralor como mandante
de los actos que realizan sus mandatarios.-

que, para cumplir esta elemental exigencia del sistema republicano
del marco del estilo de vida de la democracia, se hace necesario
con un órgano de publicación que difunda todo lo actuado por las

idades locales así como dar a conocer las Ordenanzas, Resoluciones y
decretos emanados de esta H. Junta o de la Presidencia en su caso.-
que, asimismo esa publicación puede canalizar literatura instructiva/
el Municipio, el Régimen Municipal y sus funciones en el seno de la

dad.-
Por todo ello;

LA H. JUNTA DE FOMENTO DE VILLA URQUIZA SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- Créase el BOLETIN INFORMATIVO del Municipio de Villa Urquiza.
Su publicación se efectuará quincenalmente salvo casos excep-
cionales o de fuerza mayor.-

ARTICULO 2º.- Será responsable de la publicación el Presidente de la H. /
Junta de Fomento, asistido por la Secretaría.-

ARTICULO 3º.- Afectase los gastos que ocasionen esta publicación, a la Par-
te de Ingresos de Consumo y Servicios 01-01-02-20.-

ARTICULO 4º.- Facilitase al Sr. Presidente a afectar un empleado a las ta-
reas inherentes a esta publicación.-